

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANV2025000163

Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20250521VN5060220924** de fecha **21 de Mayo de 2025**, el (la) docente **SANTIAGO HERNANDEZ ANGELICA CECILIA**, identificado (a) con la C.C. número **32.833.305**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **distrital**, en la **I. E. TEC. IND. PEDRO A. OZORO DE BARANOA**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a compra de vivienda/lote.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **SANTIAGO HERNANDEZ ANGELICA CECILIA** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

El bien raíz con matrícula inmobiliaria 045-65024 vinculado al proceso de cesantías con destino a Compra de Vivienda, se encuentra envuelto en otro trámite de cesantías también para compra a favor de la educadora ORTIZ CANTILLO GREY DEL ROSARIO, C.C 22.745.265 de acuerdo con la Resolución No. ATLANV2022000475 del 12 de diciembre del 2022 que reconoció y ordenó el pago de la prestación social y sobre el cual fueron cancelados recursos por concepto de cesantías parciales del FOMAG según datos del Sistema Humano en Línea.

Así mismo, la docente presenta petición de cesantías con destino a Compra de Vivienda a través del Sistema Humano en Línea el 21 de mayo de 2025. No obstante, los reportes de pagos efectuados por Fiduprevisora S.A. advierten que le fueron canceladas cesantías por valor de \$5,195,685.00 por concepto de Educación el 29 de agosto de 2022, las cuales fueron otorgadas mediante Resolución No. ATLANE2022000112 del 18 de agosto de 2022; por este motivo la educadora podrá solicitar cesantías parciales transcurridos (3) años contados a partir de la fecha de dicho pago según la regla del inciso 1 del artículo 5 del Acuerdo 34 de 1998 del Consejo Directivo del FOMAG, excepto cuando el destino de los recursos solicitados sea para cubrir costos de estudios a favor del titular del derecho, su conyugue o compañero permanente, o sus hijos.

2. Mediante Auto del 25/01/2021 el Consejo de Estado señala expresamente suspender los efectos de la Sentencia No. 11001-03-25-000-2016-00992-00 (4473-16) proferida por la Subsección B el 31/10/2019, hasta tanto se decida en el marco del incidente, la modulación o modificación de sus efectos en virtud del inciso final del artículo 9 de la Ley 1695 de 2013.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2025000163 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote al (la) docente SANTIAGO HERNANDEZ ANGELICA CECILIA identificado(a) con C.C. número 32.833.305

A través de providencia del 3/02/2022 el Consejo de Estado levantó la suspensión de periodicidad emitida el 25/01/2021, resolviendo lo siguiente:

Primero. NEGAR las pretensiones del Incidente de Impacto Fiscal propuesto por el Ministerio de Educación Nacional. En consecuencia, ABSTENERSE de modular los efectos de la Sentencia del 24 de octubre de 2019, emitida por la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del proceso de Nulidad radicado número 11001-03-25-000- 2016-00992-00.

Segunda. LEVANTAR la suspensión de los efectos de la Sentencia del 24 de octubre de 2019, proferida por esta Subsección dentro del proceso radicado número 11001-03-25-000-2016-00992-00 y que fuera decretada mediante auto del 25 de enero de 2021.

Tercero. En contra de la presente decisión procede el recurso de insistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1695 de 2013.

Así mismo se advierte que en tal virtud, la decisión judicial no ha cobrado firmeza por no haberse agotado el recurso de ley otorgado a las partes afectadas con ocasión de negar las pretensiones del incidente de impacto fiscal por parte del Consejo de Estado, de acuerdo con lo señalado por el mismo fallo en su artículo tercero.

En efecto, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invocando el derecho a la defensa interponen RECURSO DE INSISTENCIA el 22/03/2022 luego de la notificación de dicha decisión el 16/03/2022 de virtud del AUTO INTERLOCUTORIO del 15/02/2022 emitido por el Consejo de Estado dentro del proceso de Nulidad en mención.

Que en atención a lo anterior, la Administración Departamental procede a negar la prestación recurriendo a la regla de periodicidad del inciso 1o del artículo 5o del Acuerdo Nro. 34 de 1998 del FOMAG con el fin de evitar un vacío legal, teniendo en cuenta que la sentencia de la jurisdicción contenciosa no se encuentra en firme.

Que, el (la) educador (a) SANTIAGO HERNANDEZ ANGELICA CECILIA podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías con el lleno de los requisitos exigidos por el FOMAG.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20250521VN5060220924** de fecha **21 de Mayo del 2025**, al (a la) docente **SANTIAGO HERNANDEZ ANGELICA CECILIA**, identificado (a) con C.C. número **32.833.305**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Compra de Vivienda/Lote, como docente de vinculación **distrital**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2025000163 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote al (la) docente SANTIAGO HERNANDEZ ANGELICA CECILIA identificado(a) con C.C. número 32.833.305

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 10/06/2025
Elaboró: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Hora: 12:28:23 PM
Aprobó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Revisó: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co